



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/45176

29/09/2021

112194

AUTOR/A: AGUDO ALONSO, Carolina (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); FERNÁNDEZ CABALLERO, María del Carmen (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); SÁNCHEZ NÚÑEZ, José Enrique (GPP); SANTOS GONZÁLEZ, Jaime Miguel de los (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que con fecha 15 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Consejo Superior de Deportes (CSD) el expediente completo remitido por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (REFEDET) respecto a la modificación parcial de su Reglamento Electoral para su aprobación por la Comisión Directiva del CSD. Cabe señalar, en consecuencia, que la fase federativa se encontraba finalizada en el “año electoral 2020”. Es preciso tener en cuenta, además, que era un año en el que no se celebraron los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 como consecuencia de la pandemia COVID-19 y que la declaración del estado de alarma llevó consigo la consiguiente suspensión de los plazos administrativos, que generó confusión al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano (como es el caso) deben iniciarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos. Es preciso poner de manifiesto que, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden, el Reglamento Electoral deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral.

La particular situación del año 2020, conjuntamente con la aplicación de la normativa reflejada, ha traído consigo una demora en la iniciación y finalización de los procesos electorales, de tal modo que varias Federaciones vieron aprobados sus



Reglamentos Electorales en Comisión Directiva durante este año e incluso culminaron su proceso electoral en el presente ejercicio.

Al hilo de lo anteriormente indicado, cabe informar que el CSD inadmitió el pasado 22 de enero (D 22/20) una denuncia presentada el 9 junio de 2020 contra la REFEDETO, relativa al proceso de elecciones federativas y, específicamente, al calendario electoral por entender que la fase federativa se había cumplido siendo el calendario propuesto por la REFEDETO provisional hasta la aprobación del Reglamento y la convocatoria definitiva de elecciones.

En atención a los anteriores antecedentes, se informa que el CSD no ha instado al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) la incoación de un proceso disciplinario al Presidente de la REFEDETO.

Madrid, 10 de noviembre de 2021